

PUNTO DE SUSCRICION.

En su Redaccion, calle REAL, núm. 42, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios y Comunicados* á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Suscripcion voluntaria

PARA EL HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Pueblo de Carbonero el Mayor.

	Rs.	Mrs.
D. Pablo García, alcalde.....	10	
Juan García Manso, teniente primero.....	4	
Patricio García, id. segundo.....	2	
Manuel Manso, regidor primero.....	2	
Luis Manso, id. segundo.....	2	
Domingo Lopez, id. tercero.....	2	
Pedro Hernanz, id. cuarto.....	2	
Eusebio Sanchez, id. quinto.....	2	
Gabriel Herrero, id. sexto.....	2	
Fernando Francisco, id. séptimo.....	2	
Pablo Manso, id. octavo.....	2	
Manuel Rodriguez, id. noveno.....	2	
Bartolomé Pastor, secretario.....	2	
Valentin Anaya.....	8	
Fabian Llorente.....	16	
Bruno García.....	8	
Hermenegildo Llorente.....	8	
Fabian Arévalo.....	8	
Guillermo Llorente.....	8	
José Lopez.....	8	
Francisco Gonzalez.....	4	
Pablo Pascual.....	8	
Clemente Alamo.....	8	
Leandro Perez.....	8	
Mariano Migz.....	8	
Antonio Rubio.....	16	
Paula Herrero.....	24	
Justo Miguel.....	8	
Manuel Rubio.....	16	
Andrés Llorente.....	16	
Vitorino Pascual.....	16	
Rufino Herrero.....	8	
Gonzalo Muñoz.....	32	
Bernabé Rincon.....	24	
Ruperto de la Fuente.....	8	
Francisco Santos.....	8	
Pablo Muñoz Muñoz.....	8	
Benito Pastor.....	32	
Juan Valletero.....	8	
Isidro Galan Perez.....	8	

	Rs.	Mrs.
D. Gregorio Llorente.....		8
Máximo Herrero.....	1	
Santiago Manso.....		16
Estanislada Herrero.....		8
Manuel Francisco.....		8
Marcelino Herrero.....		16
Enrique Francisco.....		8
Marcos Torrego Martin.....	2	
Manuel Alonso.....	8	
Vitoriano Pascual.....		17
Tomas Anton.....	1	
Miguel Escolar.....		16
Vicente Martin.....		8
Leandro Yagüe.....		16
Fermin Muñoz.....		8
Pedro Rubio.....		24
Santiago Miguelañez.....		8
Gregorio Pascual Rubio.....		8
Gregorio Llorente García.....		16
Dionisio Llorente.....		16
Juan Muñoz Llorente.....		16
María Andrés.....		16
Pedro Escolor García.....		12
Guillermo Yagüe.....		16
Juan Muñoz Andrés.....		8
Felipe Herrero.....		16
Gregorio Pastor.....		8
Francisco Rodriguez, estanquero.....	4	
Pedro Rodriguez.....	2	
Juan Miguelañez.....		16
Julian Rubio.....		32
Galo Herrero.....		16
Esteban Lopez.....		8
Santiago Muñoz.....	1	
Ignacio Muñoz.....		16
Luis Pascual García.....		32
Santiago García.....		16
Hilario Rubio.....		8
Esteban García.....		8
Gregorio Yagüe.....		8
Manuel Arévalo.....		8
Silvestre Domingo.....		8
Nicolás Rubio.....		16
Francisco Arévalo.....	4	
Alfonso Rubio.....		8
Mariano Rubio.....		8
Bernardo Herrero.....	2	
José Torres.....		16
Juan Muñoz García.....		16
Santos Herrero.....	1	
Benito Escolar.....		8
Mateo Yagüe.....		16
María Herrero.....	1	
Francisco Rubio.....		16
Julian Rubio.....		8
Antonio Lopez del Rio y Aguado, Cirujano.....	20	
Juan Sanz, beneficiado.....	1	
Andrés Callejo.....	2	

	Rs.	Mrs.
D. Celerino Lopez.	8	
Cipriano Herrero.	8	
Gregorio Garcia Perez.	8	
Lorenzo Manso.	16	
Basilio Manso.	16	
Gregorio Garcia Palacios.	16	
Basilio Roldan.	16	
Froilan Llorente.	24	
Angel Herrero.	16	
Valentin Pascual Gonzalez.	8	
Julian Llorente.	24	
Juan Abial.	8	
Andrés Borregon.	8	
Felix Lazaro.	32	
Lucas Francisco.	2	
Ignacia Pastor.	16	
Antonio Herrero.	8	
Escolástica Herrero.	32	
Felix Garcia Gonzalez.	8	
Jabiera Acebes.	8	
Agustina Acebes.	16	
Victor Juan y Fernandez, maestro.	32	
Isidoro Sancho.	2	
Angel Pascual Rubio, médico.	2	
Felix Hernandez.	16	
Antonio Llorente.	16	
Marcelino Roldan.	16	
Gabriel Garcia.	16	
Mateo Andrés Quiza.	6	
Carlos Llorente.	32	
Luis Llorente Lopez.	16	
Santiago Arévalo.	16	
Marcelino Rubio Sanchez.	16	
Valentin Sancho.	16	
Prudencia Rodriguez.	2	
Pedro Rodriguez Arévalo.	2	
Mariano Serrano.	16	
Domingo Salinas.	16	
Gabriel Bernardos.	24	
Felipe Garcia Pascual.	8	
Gregorio Herrero.	2	
Santos Migueltanez.	8	
Roman Garcia.	16	
Frutos Manso.	8	
Ciriaco Garcia.	8	
Ezequiel Herranz.	16	
Celestino Rubio.	12	
Julian Migueltanez.	8	
Tomas Herrero.	16	
José Muñoz Garcia.	1	
Isidro Herrero.	8	
Santos Llorente.	12	
Domingo Lopez.	16	
Felix Luquero.	3	
Cipriano Pastor.	16	
Valeriano Muñoz.	8	
Miguel Gonzalez.	4	
Valentin Perez.	1	
Simon Martin.	16	
Mateo Borregon.	16	
Pablo Pascual.	8	
Meliton Gil.	16	
Victor Pastor.	16	
Tomas Cecilia.	8	
Marcelino Garcia.	16	
Celestino Manso.	16	
Matías Garcia.	12	
Francisco Coscojuela.	8	
Antonio Gonzalez.	8	
Bias Pascual.	10	
Miguel Pascual.	2	
Valentin Torrego.	16	
Vicente Martin.	16	
Vicente Gonzalez Manso.	12	
Francisco Anton.	18	
Pedro Torrego.	8	
Gregoria Quiza.	16	
Antonio Pastor Garcia.	2	

	Rs.	Mrs.
D. Juan Gonzalez.	2	
Vicente Gonzalez Gonzalez.	16	
Pedro Manso.	16	

El Alcalde, Pablo Garcia.

Seccion de ramos especiales. Negociado 2.º - Vigilancia.

El dia 21 del corriente han desertado de la seccion de jóvenes del presidio de Valladolid, los confinados José Alvarez N. y Santiago Perez Sandino, en su consecuencia encargo a todos los funcionarios dependientes de este Gobierno de provincia procedan a la busca y captura de los expresados fugados, cuyas señas se insertan a continuacion, remitiéndolos si fuesen habidos, a mi disposicion con la correspondiente seguridad. Segovia 27 de Agosto de 1852. = *Eugenio Reguera.*

Señas del José Alvarez. Hijo de Bernardo y de Nicolasa, natural del Arco, partido de Castropol, provincia de Oviedo, avecindado en su pueblo, estado soltero, edad 15 años, oficio labrador; pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz chata, barba ninguna, color sano, cara redonda, estatura 5 pies.

Señas del Santiago Perez. Hijo de Pedro y de María Sandino, natural de Villalaco, partido de Baltanás, provincia de Palencia, avecindado en Herrera Vallecañas, estado soltero, edad 16 años, oficio molinero, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color bueno, cara regular, estatura 5 pies y 2 puñadas.

Direccion de administracion local. Negociado 4.º

Circular núm. 130.

Se establece el precio medio de las raciones de pan, pienso y utensilio que en el mes de Agosto se han suministrado a las tropas del Ejército y Guardia civil.

El Consejo de Administracion de esta provincia, en unioñ del Sr. Comisario de Guerra de la misma, se ha servido expedir el certificado siguiente:

«Los individuos que componen el Consejo provincial, en unioñ del Sr. Comisario de Guerra, =certifican: Que segun los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido en el mes actual en las cabezas de partido de esta provincia los artículos de suministro, resulta ser por término medio el de 17 maravedis vellon la racion de pan comun de libra y media; 13 reales fanega de cebada; 24 mrs. arroba de paja; 2 rs. 12 mrs. la libra de aceite; 2 rs. 22 mrs. la arroba de carbon y 24 mrs. la de leña; todo de peso y medida de Castilla. Y para los efectos que dispone el art. 4.º de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo del 50, dan este testimonio que firman en Segovia a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos. = El Presidente, Eugenio Reguera. = Leandro Oarizola Vicepresidente. = Martin Bermejo, Consejero. = Miguel de Rojas, Consejero. = El Comisario de Guerra, Nicolas de Gamboa. = Santiago Sanchez de Ramos, Secretario del Consejo.»

Lo que se inserta en este periódico para su debida publicidad y efectos correspondientes. Segovia 27 de Agosto de 1852. = El Gobernador, *Eugenio Reguera.*

Depositaría de los fondos provinciales de Segovia.

Mes de Julio de 1852.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Julio que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Primeramente son cargo 37099 rs. 13 mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior.	37099 13	Reales vellón.
Idem ingresados en este mes por productos generales.....	1700	
Idem de Instrucción pública.....	7315 8	
Idem de Beneficencia.....	17684 20	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:		
Por recargo de 8 por 100 á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.....	71235 26	
Por débitos á favor de los fondos.....	3608 20	74814 12
Total cargo rs. vn.....	138643 19	

DATA.

Capítulo 1.º

- Art. 1.º Son data 4958 rs. 8 mrs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.....
- Art. 3.º Idem por Comisiones especiales.....
- Art. 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.....

Capítulo 2.º

- Art. 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.....
- Art. 2.º Idem por las de Instrucción primaria.....
- Art. 3.º Idem por las de la Biblioteca.....
- Art. 4.º Idem por las del Museo.....
- Art. 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.....

Capítulo 3.º

- Art. 1.º Idem por obligaciones del Hospital de Valladolid (Dementes).....
- Art. 3.º Idem por las de la casa de expósitos de Segovia y Sepúlveda.....

Capítulo 4.º

- Idem por la conservacion y reparacion de obras públicas existentes.

Capítulo 5.º

- Idem por correccion pública.....

Capítulo 6.º

- Idem por los de conservacion y fomento de los montes.....

Capítulo 8.º

- Idem por los gastos de sobrepagos de bagages.....

Capítulo 9.º

- Idem por gastos imprevistos á saber:

Por gastos ocasionados en la comision acordada para gestionar sobre la direccion del ferro-carril del Norte.....

Total data rs. vn..... 27824 6 17551 19 45375 25

RESUMEN.

Importa el cargo.....	138643 19
Idem la data.....	45375 25
Existencia para el siguiente mes rs. vn....	93267 28

De forma que importando el cargo ciento treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres rs. diez y nueve mrs. y la data cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cinco rs. veinte y cinco mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de noventa y tres mil doscientos sesenta y siete rs. veinte y ocho mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Setiembre. Segovia 20 de Agosto de 1852.—El Depositario de los fondos provinciales, Eusebio Blanco.—Está conforme: el Interventor, Mariano Ronderos.—V.º B.º El Gobernador, Reguera.

Nota: No ha sido posible formar el presente extracto dentro del plazo prevenido, por la dilacion en recibir los correspondientes á los citados establecimientos de Sepúlveda y esta ciudad.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administración patrimonial del Real sitio de S. Ildefonso.

A las doce de la mañana de los días 6 y 10 de Setiembre próximo se subastará en esta Administración el aprovechamiento de pastos de la dehesa de Aldeanueva, bajo el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, adonde pueden acudir las personas que quieran tomar parte en la licitación. San Ildefonso 28 de Agosto de 1852.—Carlos Varela.

A las 12 de la mañana del día 6 de Setiembre próximo se subastará en esta Administración el aprovechamiento de pastos de la dehesa titulada Cerro de Matabueyes bajo el pliego de condiciones que se halla en esta oficina, adonde pueden acudir las personas que quieran tomar parte en la licitación. San Ildefonso 28 de Agosto de 1852.—Carlos Varela.

Con arreglo á las últimas deliberaciones de la presidencia y comision permanente de la asociación general de ganaderos, han quedado suprimidas las cuadrillas, y los Sres. Alcaldes en su respectivo término municipal ejercen sin dependencia de aquellas en todos los negocios ó asuntos que puedan ocurrir en la ganadería; de manera que así como antes pagaban sus correspondientes cuotas ó encabezamientos, reuniéndose en la presidencia de las referidas cuadrillas, ya desde el presente año se entiende hacerlo efectivo cada uno de los pueblos.

Y no obstante la circular que se habia pasado á todos los de esta provincia fecha 12 de Junio último con el mismo objeto, venciendo el plazo en 24 del corriente, se recuerda por el presente á fin de que los Sres. Alcaldes se sirvan activar la cobranza, y hacer los pagos en mi casa habitación, plazuela del Salvador, núm. 16, en esta ciudad; en igual forma procuraran efectuar los atrasos por el mismo concepto, y suscripciones á la revista de ganadería, que deben obrar en los Depositarios recaudadores de los pueblos, toda vez que se les autorizó para incluirlo en gastos de cuadrillas, y fué aprobado al remitir los presupuestos. Segovia 27 de Agosto de 1852.—Pedro Méndez Bustos.

Obispado de Avila.

Nos el Lic. D. Valentin Pizarro, dignidad de Dean de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de esta Ciudad, Gobernador Ecco. Provisor y Vicario general de la Diócesis, por el Ilmo. Cabildo de la misma, Sede Episcopal vacante.

Hacemos saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Diciembre de 185, queda abierto el plazo de los seis meses señalados en su artículo 1.º para la redencion de censos y foros, procedentes de los bienes devueltos al Clero, en virtud del concordato celebrado con la Santa Sede; cuyo plazo principiará á contarse desde el día en que este nuestro edicto se inserte en los Boletines oficiales de las respectivas provincias donde radiquen las hipotecas; en la inteligencia de que los sujetos á quienes les conviniere redimir este gravamen, acudirán á este Gobierno Ecco. por sí, ó por medio de apoderados, con las competentes solicitudes, expresando en ellas la finca ó fincas afectas á los censos y foros, y pueblos de su situacion á fin de no demorar la instruccion y despacho de los expedientes de redencion, bajo las reglas prescritas en la ley recopilada.

Debiendo procederse igualmente á la venta en pública subasta de las fincas rústicas y urbanas devueltas al mismo Clero, y para que tenga efecto la enagenacion en los términos marcados en el citado Real decreto, las personas que quieran interesarse en la compra de alguna de aquellas, usando el derecho á que se refiere el párrafo único del art. 2.º dirigirán tambien sus solicitudes en el modo y forma que se establece para la redencion de censos. Dado en Avila á 24 de Agosto de 1852.—Valentin Pizarro.—Por mandado de S. S., Gerónimo Rocandio, Secretario.

Ayuntamiento de Laguna de Contreras.

Se halla vacante el partido de Cirujano titular de la villa de Laguna de Contreras por renuncia del que le obtenia D. Pablo Quintana y traslacion que hace á la de Peñafiel. Su dotacion lo es convencional, y para su provision está señalado el día 19 de

Setiembre próximo venidero, empezando su asistencia en 29 del propio mes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de su ayuntamiento francas de porte, advirtiéndole que no se dará curso á las de los profesores que intenten su admision si es que se encuentran en el estado de solteros.

En la propia forma está vacante el partido de maestro Herrero, para cuya provision se fija el mismo día 19. Laguna de Contreras Agosto 25 de 1852.—El Presidente, Alonso Gonzalez Mayor.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Montejo de la Vega de la Serrezuela, partido de Riaza, por dimision del que le obtenia, su poblacion cuarenta vecinos, su trato convencional con estos, casa de valde y libre de contribucion; su provision ha de tener lugar el 24 de Setiembre próximo. Montejo de la Vega de la Serrezuela 23 de Agosto de 1852.—El Alcalde, Santos Miguel.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LA ACTIVIDAD.

Agencia de negocios de la provincia de Segovia, establecida en la calle de Reoyo, núm. 20, y en la calle Real núm. 8.

La Agencia que pocos meses ha fue anunciada bajo la direccion del Procurador D. Remigio Sebastian de la Fuente ha obtenido tan satisfactorios resultados, que ha tenido precision de reformarse llamando mas asociados en su derredor para poder evacuar sin paralización los diferentes asuntos que se la han encomendado por algunos pueblos, casas de comercio y particulares. Deseosos pues, los que la componen de que esta empresa quede establecida cual corresponde y obtenida la competente autorizacion, vuelven á anunciar que estan dispuestos á admitir toda clase de encargos y ajustes por el tiempo que se quiera, á las corporaciones, Ayuntamientos, establecimientos y particulares que gusten valerse de sus servicios por cantidades sumamente módicas; por que el objeto de esta asociación no solo se circunscribe ó limita á buscar una noble ocupacion y la remuneracion á ella consiguiente, sino á plantear en esta provincia un centro de descanso y economia á los que tienen precision de tener negocios fuera de su casa, que sobre economizarles gastos y un tiempo necesario para otras cosas, se libren de las incomodidades del camino, lo cual conseguirán fácilmente contando con la Agencia y el correo; su principal anhelo será corresponder dignamente á la confianza que se les dispense.

La Agencia todo lo abrazará porque de este modo todos pueden valerse de ella y ella á todos complacer: no se limita precisamente á desempeñar los negocios de la provincia en la capital sino tambien los que ocurran para Madrid y otros puntos.

Ella copiará ó trasladará en breve tiempo toda clase de estados y documentos, cartas y memoriales.

Desempeñará cuantos encargos, comisiones y administraciones se la confien, admitiendo en comision cantidades con destino á facilitar préstamos.

Despachará y evacuará toda clase de negocios judiciales y gubernativos, ya sean eclesiásticos, civiles ó militares y todo lo que tenga relacion con quintas.

Estender y formar cuentas de Testamentaria y sus copias, sean de la clase que quieran.

Negociar, vender y comprar fincas, efectos, papel de la deuda del Estado, del Tesoro, atrasos del Clero, retirados de guerra y empleados.

A los Ayuntamientos, desempeñándoles y estando al cuidado de cuantos asuntos les ocurra en todas las oficinas hasta su completo despacho, para lo cual les harán las esposiciones y demás otros trabajos que les fueren menester.

En fin, La actividad procurará llenar su cometido de un modo que nada deje que desear á los que de ella se valgan, tanto en la parte de intereses como en los diversos asuntos que se la cometan, para lo cual puede ofrecer como garantía hasta mas de doscientos mil reales en fincas de los mismos socios; pero previene que no admitirá pliego ni encargo que no venga franco de porte. Segovia Agosto 23 de 1852.—Vicente de Santiago y Olaso.—Manuel Ciceres Lopez.—Remigio Sebastian de la Fuente.—José Sancho Pulido.—Valentin Sebastian.

Rectificacion.

En el Boletin anterior del viernes 27 del corriente, núm. 103, plana 3.ª, columna 5.ª, linea 64 en la circular núm. 128 donde dice *contribucion* léase *construccion*.